OPINIÓN

ALEX SOSA HUAPAYA
Socio del Estudio Muñiz



Nuevo Reglamento: la obligación de designar un oficial de datos personales

El desafío para las empresas será integrar esta nueva exigencia dentro de sus estructuras, garantizando así el manejo adecuado de sus bancos de datos personales.

El Decreto Supremo N° 016-2024-JUS que contiene el nuevo reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) que entrará en vigor en marzo de este año, introduce cambios significativos en las reglas aplicables a la protección de datos personales en el Perú. Uno de los aspectos más relevantes es la obligación que recae en las empresas de designar un oficial de datos personales (DPO), figura clave para garantizar el cumplimiento de la LPDP y quien hará las veces de principal contacto de la Autoridad Nacional de Datos Personales (ANDP).

De acuerdo con el Artículo 37 del nuevo reglamento, la designación de un DPO será obligatoria para las empresas que: (i) manejen grandes volúmenes de datos personales, ya sea por la cantidad o tipo de información tratada (incluyendo los casos que puedan afectar derechos fundamentales de los titulares de los datos); y, (ii) traten datos sensibles como parte esencial de su actividad.

El DPO puede ser un empleado de la empresa o un consultor externo y no requiere dedicación exclusiva. Sin embargo, debe contar con experiencia y conocimientos acreditados en protección de datos personales. El DPO cumplirá funciones esenciales, entre ellas: asesorar sobre el cumplimiento normativo, supervisar la implementación de políticas internas, coordinar auditorías y servir como punto de contacto con la ANDP.

Como vemos, esta nueva obligación, implicará un incremento de costos para las empresas obligadas que tendrán que implementar un DPO dentro de su presupuesto. Sin embargo, el reglamento establece una implementación progresiva: las grandes empresas tendrán un año para designar un DPO, mientras que las microempresas contarán con un plazo de hasta cuatro años.

ISTOCK



> **"El reglamento establece una implementación progresiva: las grandes empresas tendrán un año para designar un DPO, mientras que las microempresas contarán con un plazo de hasta cuatro años".**

El desafío para las empresas será integrar esta nueva exigencia dentro de sus estructuras, garantizando así el manejo adecuado de sus bancos de datos personales y reduciendo la contingencia de ser sancionados por la ANDP.